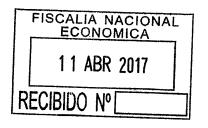




-7 MAR. 2017



SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE **EFICIENCIA** INSTITUCIONAL ALCANZADO EL AÑO 2016 Y PORCENTAJE DEL COMPONENTE VARIABLE DE LA ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO, ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 20.212, QUE CORRESPONDE RECIBIR A FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA, INSTITUTO NACIONAL **PROPIEDAD** INDUSTRIAL SUPERINTENDENCIA DE **INSOLVENCIA** REEMPRENDIMIENTO EN EL AÑO 2017

DECRETO EXENTO Nº 166

**SANTIAGO, 03 MAR. 2017** 

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Coordinado y Sistematizado Refundido Constitución Política de la República de Chile, los artículos 9° y 11° de la Ley N° 20.212, modificados por el artículo 32 de la Ley N° 20.233; el D.S. N° 1.687, de 19 de diciembre de 2007, del Ministerio de Hacienda, el Decreto Exento N° 1225, de 30 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo que fija las metas de eficiencia institucional para el año 2016; el D.S. N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría general de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre normas sobre exención de toma de razón.

### CONSIDERANDO:

1) Que, por Decreto Exento del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito además por el Ministro de Hacienda, se fijaron las metas de eficiencia institucional para el año 2016 y sus ponderaciones para las instituciones que se indican:

Institución	N° Decreto	Fecha Decreto
Fiscalía Nacional Económica	1225	30/12/2015
Instituto Nacional de Propiedad Industrial	1225	30/12/2015
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (n)	1225	30/12/2015

- 2) Que, es obligación del Jefe Superior de cada Servicio remitir a la Secretaría Técnica, los antecedentes necesarios para que expertos en las áreas prioritarias definidas en el Programa Marco, efectúen la validación técnica del grado de cumplimiento de las Metas de Eficiencia Institucional.
- 3) Que, sobre la base de la validación técnica precitada, la Secretaría Técnica debe efectuar una preevaluación de las Metas de Eficiencia Institucional, informando sus resultados al Jefe Superior de cada Servicio.
- 4) Que, es obligación del Jefe Superior de cada Servicio elaborar el informe de cumplimiento de las Metas de Eficiencia Institucional e informar al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona el grado de cumplimiento de las metas de eficiencia de su institución al 31 de diciembre del año anterior, basados en el resultado de la preevaluación señalada en el considerando anterior.
- **5)** Que, es obligación del Ministro de Economía, Fomento y Turismo analizar los informes de cumplimiento de las Metas de Eficiencia Institucional, certificar la veracidad de la información en ellos contenida y enviarlos al Ministro de Hacienda, con los antecedentes sobre el grado de cumplimiento de cada una de las metas comprometidas.
- 6) Que, es obligación del Ministro de Hacienda evaluar el grado de cumplimiento de cada meta y el grado de cumplimiento global de las Metas de Eficiencia Institucional, sobre la base de la información enviada por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, de los antecedentes complementarios que haya requerido y/o de la opinión de expertos en las áreas prioritarias definidas en el Programa Marco.
- 7) Que, el grado de cumplimiento global de la institución corresponde a la sumatoria del resultado de la multiplicación del grado de cumplimiento de cada meta por el ponderador que le haya sido asignado.
- 8) Que los informes relativos al grado de cumplimiento para cada meta fueron revisados por la Dirección de Presupuestos para los servicios que se señalan, según consta en los Certificados que se indican:

Institución	N° Certificado
Fiscalía Nacional Económica	
Instituto Nacional de Propiedad Industrial	11454
Superintendencia de Propiedad Industrial	11455
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	11456

#### DECRETO:

ARTÍCULO 1º: El grado de cumplimiento global de las metas de eficiencia institucional establecidas para el año 2016, de las instituciones que se señalan es el siguiente:

Institución	Grado de cumplimiento
Fiscalía Nacional Económica Instituto Nacional de Propiedad Industrial Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	global institucional 100,00% 100,00% 93,88%

"ARTÍCULO 2º: El porcentaje variable de la asignación por desempeño que se establece en el artículo 9° de la Ley N° 20.212, que le corresponde recibir a las instituciones que se señalan, durante el año 2017 es el siguiente:

### Institución

Fiscalía Nacional Económica Instituto Nacional de Propiedad Industrial Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

## Porcentaje variable asignación de desempeño, asociado al cumplimiento de metas anuales de eficiencia institucional

6,6%

6,6%

6,6%

# **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

MINISTE

LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTOISTERIO DE MINISTRO DE HACIENDA

MINISORIGO /AINDÉS PULIDO





CONTROL









